



RESOLUCIÓN No. 0004763 DE 2015

(Diciembre 9)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, AÑO GRAVABLE 2016”

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

En uso de las facultades que le confiere la Ley 8 de 1909, Decreto 1222 de 1986, Artículo 4º del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 216 de 2014) y Decreto Ordenanza 0066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, creó la Unidad de Valor Tributario (UVT). La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En igual sentido fue adoptado por el artículo 624 del Estatuto de Rentas del Departamento.

El artículo 244 del Estatuto de Rentas del Departamento, señala la tarifa del impuesto de Degüello en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 244.- TARIFA. La tarifa del impuesto será equivalente a cero punto cinco (0.5) de una UVT vigente, por cada cabeza de ganado mayor incluidos los terneros que se sacrifiquen en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, incluido Bogotá Distrito Capital."

Como quiera que el valor de la unidad de valor tributario se reajusta anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante resolución número 000115 del 6 de noviembre de 2015, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2016 en \$29.753 pesos.

Efectuando la conversión de cero punto cinco (0.5) UVT en valor absoluto, arroja la suma de \$14.876.5 pesos.

Que el artículo 624 del Estatuto de Rentas del Departamento, respecto a las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos estableció:

Todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los



RESOLUCIÓN No. 0004763 DE 2015

(Diciembre 9)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, AÑO GRAVABLE 2016”

asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT.

Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:

- 1. Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.*
- 2. Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).*
- 3. Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000), de conformidad con lo señalado en el artículo 868 del E.T.*

Que teniendo en cuenta la disposición anterior, la tarifa de impuesto de degüello de ganado mayor quedará en la suma de QUINCE MIL PESOS moneda corriente (\$15.000.00)

Conforme a las anteriores consideraciones este Despacho,

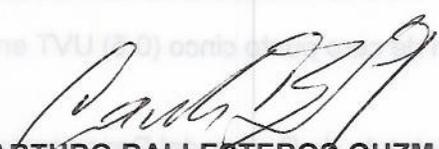
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar el valor del impuesto de Degüello de ganado mayor para la vigencia 2016, en **QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 9 días del mes de Diciembre de 2015


CARLOS ARTURO BALLESTEROS GUZMAN
Director de Rentas y Gestión Tributaria
Secretaría de Hacienda

Elaboró: María Victoria Torres S. Profesional Especializado Dirección de Rentas



